



Resolución Directoral Regional

Nº 374 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

14 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N° 010-2016-CCI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por el Presidente del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Oficio N° 296-2016-OPP-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD la misma que norma la Implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, con el fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el Numeral 6.7 de la mencionada Directiva establece que *"Los funcionarios y servidores públicos de la entidad son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y competencias señaladas en el Artículo 6° de la Ley N° 28716, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y las disposiciones establecidas en la presente Directiva"*.

Que, estando a las Disposiciones establecidas en el Numeral 7.2 de la Directiva en mención (Fase de Planificación), mediante Resolución Directoral Regional N° 28-2016-DRA-GOB.REG. TACNA de fecha 26 de enero de 2016, modificada por Resolución Directoral Regional N° 52-2016-DRA-



Resolución Directoral Regional

Nº 374 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

14 DIC 2016

FECHA:

GOB.REG. TACNA de fecha 08 de febrero de 2016, se conforma el Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna. En ese contexto resulta necesario la aprobación de una Directiva que establezca las Normas de Gestión del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante acto resolutivo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Órgano Nº 017-2016-CCI-DRAT/GOB.REG.TACNA, denominada "NORMAS DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA", la misma que consta de 11 Títulos y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y a las partes pertinentes para su correcta ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO,
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
CCI
Archivo

LOCL/mesg.

DIRECTIVA DE ORGANO N° 017-2016-CCI-DRAT/GOB.REG.TACNA

Fecha: Tacna, 30 de noviembre de 2016.

NORMAS DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA.

I. OBJETIVO.

El objetivo del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, es implementar y fomentar el control gubernamental interno en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, desarrollando un proceso integral y permanente, comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

II. FINALIDAD.

La finalidad del Comité de Control Interno son las siguientes:

Instituir un instrumento normativo y de gestión que regule el accionar del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en la Ley N° 28716, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y Resolución de Contraloría N°458-2008-CG.

III. ALCANCE

El ámbito de trabajo está referido a todas las líneas y dependencias dentro de la estructura de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, debiendo presentar la comisión su Plan de Trabajo Anual, dentro del primer mes de cada año.

Por única vez y en consideración a su reciente conformación, la comisión presentará su Plan de Trabajo a más tardar el 30 de julio 2016, lo que no implica que no se vaya desarrollando acciones prioritarias de Control Interno.

El Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Tacna estará conformado por funcionarios designados mediante acto administrativo del Titular.

La Dirección Regional de Agricultura Tacna, podrá incorporar nuevos miembros, a propuesta del presidente del Comité de Control Interno.

En caso de cese de algunos de los miembros, deberá ser sustituido, por el funcionario que asume el cargo pertinente.

IV. BASE LEGAL

La Organización y Funciones del Comité de Control interno están amparadas bajo las siguientes normas:

- ✓ Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado
- ✓ Resolución de Contraloría N°320-2006-CG – Normas de control interno para las entidades del Estado.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG – "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"
- ✓ Ley 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica
- ✓ Ley de procedimiento administrativo General N°27444 artículo 75°
- ✓ Directiva N°13-2016-CG/GPROD aprobado con Resolución de Contraloría N°149-2016-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- ✓ Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- ✓ Decreto Ley N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM

V. MARCO CONCEPTUAL

Definición y objetivos del Control Interno. Es un proceso efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzaran los objetivos gerenciales.

Definición de Sistema de Control Interno. Al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del estado, para la consecución de los objetivos institucionales que procura.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece las normas y funciones del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Las funciones como integrante del Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna son en adición a sus funciones del Manual de Organización y Funciones (MOF) y ad honorem.

La Administración para el funcionamiento adecuado del Comité de Control Interno asignará un presupuesto anual, el que será incorporado en el presupuesto institucional.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO

Las sesiones del Comité de Control Interno son Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo ser de carácter reservado si los temas a tratar lo requieran.

Reuniones y Quorum.

- 1) Las sesiones se realizarán siempre que asistan la mitad más de los miembros Titulares del Comité de Control Interno.
- 2) Se deberá realizar no menos de (1) una sesión bimensual, donde se acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes, las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.
- 3) Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva, la cual deberá ser elaborada por el secretario del Comité de Control Interno.
- 4) La Agenda de la próxima sesión será definida en la sesión anterior.
- 5) Los temas controversiales en su aplicación se someterán a votación, para ello se deberá contar con todos los miembros, en el caso de fuerza mayor que alguno de los miembros titulares no puedan asistir, se aceptará la presencia del suplente. El presidente dará el voto dirimente en caso de empate entre los miembros del comité.

Seguimiento

- 1) El seguimiento de los acuerdos se realizará en las sesiones que realiza el Comité, para ello cada miembro se encargará de informar sobre un tema de responsabilidad.
- 2) El seguimiento a los encargos realizados a las unidades orgánicas lo realizarán los miembros del Comité Técnico quien informará los hechos en sesión.

Sesiones ordinarias

- a) Se realizarán reuniones bimensuales para el cumplimiento de sus funciones, para cuyo efecto se cursará las citaciones con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.
- b) Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de quince (15) minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quorum se suspenderá.
- c) El quorum para iniciar las sesiones, estará constituido por la mitad más uno del número legal de miembros del Comité de Control Interno, es decir cuatro (4) miembros.

Sesiones extraordinarias

- a) Se realizará a solicitud de la mayoría del Comité o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, excepción de aquellos de suma urgencia presentado por el presidente al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quorum se observará las disposiciones del inciso a) que antecede.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollaran con el siguiente orden:

- a) Lectura de Acta de la sesión anterior
- b) Informes
- c) Pedidos
- d) Agenda
- e) Acuerdos

Leída el Acta de la sesión anterior, el presidente someterá para su aprobación por el Comité.

Si no hubiese observaciones al acta se dará por aprobada. Si hubiese observaciones están será consignadas al final del acta y luego se procederá a la firma por parte de los miembros del Comité de Control Interno.

El Presidente pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité de Control Interno los documentos recibidos y/o remitidos lo que constará en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité de Control Interno en lo posible se decidirán por el consenso de los mismos y luego por mayoría absoluta.

Las sesiones se celebrarán previa convocatoria, firmada por el presidente, que será cursada al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, junto a la convocatoria se acompañará el orden del día correspondiente, y/o aquellos documentos que estén previstos estudiar durante el desarrollo de la sesión.

Si algún miembro del Comité desea incluir un tema en el orden del día lo comunicará con antelación suficiente al presidente.

El secretario Técnico redactará un acta de la reunión donde consten los temas tratados, lugar y fecha de la celebración, duración, propuesta de las deliberaciones así como los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán por consenso o mayoría absoluta y en caso de empate decidirá el voto del presidente, para su validez, se requerirá la participación como mínimo de la mitad más uno de los miembros titulares.

IX. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Presidente del Comité, informar al Director de la Dirección Regional de Agricultura de las acciones y actividades realizadas.

Son funciones y responsabilidades del Comité de Control Interno lo siguiente:

- 1.- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- 2.- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro la entidad
- 3.- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico dentro de Control Interno
- 4.- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- 5.- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control interno eficiente.
- 6.- Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Control Interno.
- 7.- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Control Interno.
- 8.- Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno
- 9.- Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

Son funciones y responsabilidades del presidente:

- 1.- Representar al Comité
- 2.- Convocar las sesiones
- 3.- Emitir documentos acordados en las sesiones hacia las dependencias correspondientes
- 4.- Realizar las coordinaciones necesarias para el avance de los fines del Comité
- 5.- Informar periódicamente al Director Regional de Agricultura Tacna del avance del encargo realizado al Comité de Control Interno.

Son funciones y responsabilidades del Secretario Técnico del Comité de Control Interno:

- 1) Apoyar en el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, respecto al Sistema de Control Interno, proponiendo al Comité, la capacitación del personal sobre su marco conceptual y normativo, y colaborando en el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.
- 2) Desarrollar el diagnóstico de la situación actual del sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, proponiendo para tal efecto un Plan de Trabajo para su aprobación por el Comité de Control Interno.
- 3) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
- 4) Proponer la estimación de los recursos para la implementación del cuadro de necesidades
- 5) Informar al Comité de Control Interno, sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 6) Coordinar con todos los órganos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna respecto a la Implementación del Sistema de Control Interno.
- 7) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para los diversos procesos que se requiera.
- 8) Preparar los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno señalados en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de presupuesto para el año 2016 N° 30076 y presentarlos al Comité de Control Interno para su remisión al Titular de la Entidad y posterior presentación al Órgano de Control Institucional y/o Contraloría.
- 9) Realizar las demás funciones necesarias para dar cumplimiento a las normas contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades el Estado, aprobado con RC.N°458-2008-CG.

Son funciones y responsabilidades de los miembros del Comité Interno.

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el Comité
- b) Emitir su voto en la toma de acuerdos que realice el Comité
- c) Firmar actas y demás documentos que les competen
- d) Realizar los encargos acordado en las sesiones del Comité con oportunidad
- e) Otras que determine el Comité de Control Interno.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES

Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será definida en sesión plenaria del Comité de Control Interno y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el reglamento.

La presente directiva debe ser aprobada por el titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

DE LAS SESIONES

Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en la presente directiva lo siguiente:

Inasistencia de los miembros del Comité convocados a sesiones ordinarias y/o extraordinarias el cual será comunicado mediante informe al presidente.

No mantener confidencialidad en casos meritados en sesión.

Ocultar deliberadamente información.

XI. VIGENCIA DE DISTRIBUCIÓN

La presente directiva entrará en vigencia Al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.